

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 17

**ASUNTO ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA
MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL.**

Visto por los y las integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2018, la propuesta del asunto especial para participar en el proceso de admisión a la Maestría en Derecho Electoral, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, mediante acuerdo número IEEM/CG/38/2014 aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que en acta circunstanciada de fecha 17 de octubre de 2017, los consejeros electorales nombraron de manera unánime, de entre ellos, como Presidenta del Comité Académico a la Dra. María Guadalupe González Jordan y a la Lic. Sandra López Bringas, como integrante del Comité referido.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2018, mediante acuerdo número IEEM/CG/182/2018 aprobó la designación de los integrantes externos del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral.
4. Que el Instituto Electoral del Estado de México obtuvo a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México el

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral el 17 de julio de 2009.

5. Que el 25 de julio de 2018, [REDACTED] expuso y solicitó a la Consejera Maria Guadalupe González Jordan Presidenta del Comité Académico, por medio de correo electrónico su situación respecto a la solicitud de ingreso a la Maetría en Derecho Electoral, la siguiente: que el suscrito cuenta con Licenciatura en Derecho (Título y Cédula Profesional) la cual obtuvo a través del acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), acreditando la experiencia laboral o en su caso adquisición de conocimientos de manera autodidacta. Anexó copia de su título de licenciatura expedido bajo el acuerdo 286 de la SEP y resolución administrativa.

1

Derivado de lo anterior, y al tener conocimiento de la convocatoria de la Maestría en Derecho Electoral, la cual establece dentro de sus requisitos el -certificado de estudios de licenciatura- documento con el cual no cuenta dada la naturaleza del procedimiento a través del cual obtuvo su grado académico.

Por tal motivo, la Consejera Maria Guadalupe González Jordan a través de su oficio IEEM/CE/MGGJ/139/2018 de fecha 6 de agosto del año en curso, solicitó ponerlo a consideración de los integrantes del Comité Académico y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del código comicial, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que el artículo 16 del mismo Reglamento señala que el Comité Académico es el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro.
- VI. Que el artículo 17 del Reglamento en mención establece que para el cumplimiento de sus funciones y en ejercicio de sus atribuciones, el Comité Académico se conformara por:
 - I. Integrantes Internos:
 - a) El Presidente de la Comisión, quien presidirá el Comité Académico, con derecho a voz y voto, y voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia, será suplido por el Consejero subsecuente de la Comisión.
 - b) Un Consejero Electoral, preferentemente no integrante de la Comisión, con derecho a voz y voto.
 - c) El Titular del Centro, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz, y en caso de ausencia el Subdirector Académico realizará las funciones correspondientes, asistiendo a las sesiones con derecho a voz.
 - II. Integrantes Externos:
 - a) Tres académicos con nombramiento de tiempo completo de Instituciones de Educación Superior de prestigio local y

nacional, preferentemente integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, con derecho a voz y voto. Serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Comisión y permanecerán en su cargo dos años sin posibilidad de reelección.

La integración de este Comité, se procurará mantener representatividad de ambos géneros.

- VII. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del Reglamento referido, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.
- VIII. Que en términos de la Convocatoria de la Maestría en Derecho Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, la cual fue publicada en marzo de 2018 en su Base Cuarta. Del proceso de selección, numeral 1. Preinscripción, establece: las personas interesadas podrán realizar su preinscripción, desde la publicación de la convocatoria y hasta el 28 de septiembre de 2018, en las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral, ubicado en Paseo Tolloca n.º. 1208, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, donde llenarán una cédula y entregarán los siguientes documentos:
- a) Original para cotejo y copia simple del certificado de estudios de licenciatura, con promedio mínimo de 8.0, o constancia que acredite este requisito.
- IX. Que en términos de la Convocatoria antes referida, en el último párrafo de su Base Séptima. Generalidades, establece: cualquier situación no prevista será resuelta por el Comité Académico, cuyo fallo será inapelable.
- X. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del mismo Reglamento, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.

De acuerdo a lo anterior y con base a la consulta que realizó el Secretario Técnico del Comité Académico a la Subdirección de Escuelas Incorporadas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, manifestó que en lo que se refiere al tema administrativo y en caso de ser aceptado en el ámbito de su competencia, puede ser válida la preinscripción del aspirante con la presentación del documento de los resultados de la evaluación de CENEVAL, que equivaldría al certificado de estudios. Este documento puede ser: Acta global del jurado dictaminador o Testimonio de desempeño y resultado de la evaluación y la cédula profesional de licenciatura, con el dictamen de registro en el Sistema Nacional del Profesionista.

Ahora bien, los miembros del Comité Académico tuvieron a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la solicitud [REDACTED] para participar como aspirante a la Maestría en Derecho Electoral, siempre y cuando presente el Acta global del jurado dictaminador o Testimonio de desempeño y resultado de la evaluación en original para cotejo y copia simple; y la cédula profesional de licenciatura, con el dictamen de registro en el Sistema Nacional del Profesionista. Así como, los demás documentos establecidos en las bases de la convocatoria en los plazos e instancias establecidas.

2

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los presentes, los y las integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE



DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO



DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 17 POR EL QUE SE APRUEBA EL ASUNTO ESPECIAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA MAestría EN DERECHO ELECTORAL.- DOCUMENTO QUE CONSTA DE 2 FOJAS CON TEXTO POR AMBOS LADOS.

2. Eliminado: un nombre de persona física, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser un dato personal que hace identificable a su respectivo titular y cuya difusión podría transgredir su vida privada e intimidad.